

ACUERDO No. 42
(10 octubre de 2017)

El Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás,

En ejercicio de sus funciones estatutarias, en particular las establecidas en el numeral 16 artículo 19 del Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Santo Tomás, actúa de manera responsable para proteger los recursos naturales y prevenir o minimizar los impactos ambientales que se puedan generar por sus actividades académicas y administrativas, en concordancia con lo establecido en los artículos 8, 79, 80 y 95 de la Constitución Política de Colombia y la normatividad legal vigente, en especial el Decreto No.1076 de 2015.

Que está comprometida con la protección y conservación del ambiente, en procura de garantizar el desarrollo sustentable, como se infiere de la VISIÓN de la USTA, y se desprende de las seis líneas de acción del Plan Integral Multicampus - PIM 2016-2027.

Que la Universidad Santo Tomás cuenta con un Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad-SIAC-.

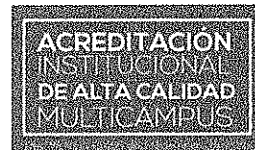
Que el SIAC se define como el conjunto de principios, criterios, estructuras, procesos y mecanismos que fomentan el desarrollo de una cultura organizacional; articula la planeación, evaluación, gestión integral de la calidad y mejoramiento continuo, propende por la innovación de las funciones universitarias, en beneficio de la formación integral con sentido crítico, el desarrollo regional y la responsabilidad universitaria, con la finalidad de dar respuesta a los contextos locales, nacionales y globales, a la luz del humanismo cristiano de Santo Tomás de Aquino.

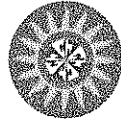
Que es deber de la Universidad diseñar, implementar y hacer seguimiento a procesos, procedimientos y acciones que permitan dar cumplimiento a los requisitos legales ambientales en procura de la protección de la salud y el ambiente.

Que la propuesta de Política Ambiental, se analizó en la Mesa Nacional de Aseguramiento de la Calidad, en el Comité Nacional de Aseguramiento de la Calidad, y en el Comité curricular ampliado de las facultades de Ingeniería Ambiental de la USTA.

Que con base en los ajustes efectuados, el Consejo Superior, en sesión del 28 de septiembre del 2017, analizó la propuesta de Política Ambiental de la USTA, que presentó la Directora de la Unidad de Gestión Integral de la Calidad Universitaria de la Sede Principal.

Que el Consejo Superior, estuvo de acuerdo con la propuesta de Política Ambiental, y sólo recomendó sintetizar la formulación, preservando su esencia, precisar la autoría de la Encíclica "Laudato Si", y encomendó al Secretario General para revisar este aspecto en coordinación con la Directora de la Unidad de Gestión Integral de la Calidad Universitaria.





Que una vez efectuada la revisión solicitada por el Consejo, se constató por parte del Rector General que la misma cumplía el mandato dado por el Consejo Superior.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la Política Ambiental de la Universidad Santo Tomás, que aplica en todas sus Sedes y Seccionales, y en la VUAD.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Política Ambiental de la USTA-Colombia, es la siguiente:

La Universidad Santo Tomás, en cumplimiento de su misión formadora, inspirada en el pensamiento humanista cristiano de Santo Tomás de Aquino, en concordancia con la Encíclica "*Laudato Si*" sobre la importancia del cuidado de la "casa común", y con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable, promueve un entorno ambientalmente sano, y se compromete desde la alta dirección, en todas sus sedes y seccionales, a: favorecer la protección del ambiente, asegurar el uso racional de los recursos naturales, prevenir la contaminación resultado de sus actividades, promover el pensamiento ético-ambiental, fortalecer la dimensión ambiental en las funciones universitarias de docencia, investigación, proyección social, administración y gestión, con la finalidad de cumplir los requisitos legales vigentes y demás disposiciones aplicables, evaluando de manera sistemática los impactos ambientales y asegurando la mejora continua del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO. El Secretario General enviará copia del presente Acuerdo a los Rectores de la respectiva Seccional, a los Decanos de División de Sede y a los Directores de las Unidades de Gestión de la Calidad Universitaria o quienes cumplan esta función en las Sedes de Medellín y Villavicencio, para su socialización a los integrantes de la comunidad universitaria que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Expedido en Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de octubre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Rector General,

Fray Juan Ubaldo LÓPEZ SALAMANCA, O.P.

El Secretario General,

Héctor Fabio Jaramillo Santamaría

